



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

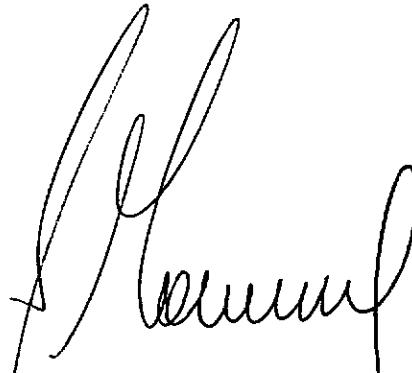
**SE ABSTIENEN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN DE LAS RESOLUCIONES NOS. 86 Y 87, AMBAS DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 27 MAR 14 • 022024

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad de los documentos citados en el epígrafe, mediante los cuales se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Carlos Omar Gajardo Villarroel, RUN N° 3.975.853-9, exfuncionario de la Empresa Nacional del Carbón, y se deja sin efecto la resolución N° 86, de 2014, de ese origen, respectivamente, por cuanto atendida la materia a que se refieren, no se encuentran afectos al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.3.1, letra a), de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se remiten adjuntas las resoluciones indicadas, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1600.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER  
ABOGADO JEFE  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 86

Santiago, 10 de Enero de 2014

## CONTRALORIA GENERAL

## TOMA DE RAZON

## RECEPCION

- 5 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

## CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : GAJARDO VILLARROEL CARLOS OMAR RUT : 03975853-9 de ENACAR (EMP. NACIONAL DEL CARBON)

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008

## REFRENDACION

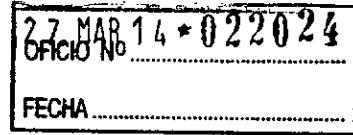
Ref. por \$ \_\_\_\_\_

Imputación \_\_\_\_\_

Anot. Por \_\_\_\_\_

Imputación \_\_\_\_\_

Deduc. Dto. \_\_\_\_\_



RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

(11-1403)

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :  
GAJARDO VILLARROEL CARLOS OMAR RUT : 03975853-9  
tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Abril de 2004 a \$ 112.424

Reajustar al :      01 de Diciembre de 2004 \$ 115.212  
                      01 de Diciembre de 2005 \$ 119.383  
                      01 de Diciembre de 2006 \$ 121.914  
                      01 de Diciembre de 2007 \$ 130.984  
                      01 de Diciembre de 2008 \$ 142.628

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 16 de Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

